

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 1490
RAD. 76001-40-03-019-2009-00321-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el Oficio enviado por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que informa que en su cuenta no existen depósitos para convertir para este proceso, lo que se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y déjese en conocimiento de la parte interesada la información allí consignada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 1489**

RAD. 76001-40-03-017-2010-00547-00

Santiago de Cali, marzo veintiuno de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el Oficio enviado por el JUZGADO DEICISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que informa que en su cuenta no existen depósitos para convertir para este proceso, lo que se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y déjese en conocimiento de la parte interesada la información allí consignada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

02 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 1488**

RAD. 76001-40-03-008-2014-00072-00

Santiago de Cali, Marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Informa el área de depósitos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencia e Cali que en la cuenta del juzgado de origen aun reposan títulos para este asunto, lo que se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Por tanto se impone solicitar la conversión de los títulos pendientes de orden de pago al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE**, para el proceso **762754089002-2014-0024 EJECUTIVO** de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** contra **SANDRA MILENA TORRES** que allí se adelanta, **POR REMANENTES** el cual se comunicó por OFICIO No. 810 de julio 28 de 2017, recibido el 9 de agosto de 2017, que **SURTIO TODO SU EFECTO LEGAL**.

El Juzgado,

RESUELVE:

SOLICITAR AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI que **CONVIERTA** los depósitos retenidos para este proceso **8-2014-00072-00** pendientes de orden de pago al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE**, para el proceso **762754089002-2014-0024 EJECUTIVO** de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** contra **SANDRA MILENA TORRES** que allí se adelanta, **POR REMANENTES** el cual se comunicó por OFICIO No. 810 de julio 28 de 2017, recibido el 9 de agosto de 2017, que **SURTIO TODO SU EFECTO LEGAL. OFICIESE.**

Igualmente se le solicita que informe a ese despacho la conversión a su favor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 30-2014-00551-00
AUTO SUST. 1487**

Santiago de Cali, Marzo veintidos de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la apoderada del demandado que la orden de pago de títulos se tome en cuenta la facultad para recibir. No se observa que dentro de este proceso no se libró auto No. 1041 a que se refiere.

Como quiera que a folio 60 obra poder que el demandado JOSE ARBOLEDA confiere para que ANA MILENA MESA VALENCIA lo represente y confiere facultad para recibir se accederá a autorizar el cambio de beneficiario de las órdenes de pago emitidas en favor del demandado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR el beneficiario de las órdenes de pago contenida en oficios 411762 de 26-01-2018 por \$3.644.044,00 M/CTE, para que se emita a favor de **DRA. ANA MILENA MESA VALENCIA c.c. 38.552.663**, con facultad para recibir.

Téngase en cuenta esta decisión al librar la órdenes de pago contenida en auto de fecha 5 de marzo de 2018.

Envíese al área de depósitos judiciales para el cumplimiento de esta orden.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. S.a.m.

Fecha: 02 ABR 2018

Secretaria

Juzgado 4 Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 1531**

Rad. 31-2014-00715-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado devolución de dineros a su favor por excedentes.

Por auto de fecha 16 de enero de 2018 se dispuso la devolución de los títulos que dentro de este asunto quedaron a favor del ejecutado, y se observa no se encuentran diligenciadas las órdenes de pago.

El demandado CELSO LOPEZ DIAZ cuenta con descuentos ordenados en proceso con radicación 12-2015-658, que cursa en este mismo despacho y sobre los que deberá hacer reclamaciones, si es del caso, en la ejecución pertinente.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

No se accede a ordenar nueva entrega de dineros al demandado como quiera que no se observa la existencia de descuentos para este asunto pendientes de pago o devolución.

REQUERIR al demandado para diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor. (fol. 74 y 75)

VUELVA el proceso al archivo.

**NOTIFIQUESE
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

SECRETARIO

65.768.248, por orden de embargo emitida en este proceso sobre sus cuentas bancarias a saber:

1. BANCO DE BOGOTA, cuenta 230000358 le retuvo **\$14.000,00 M/CTE** EL 1 DE FEBRERO DE 2006 y
2. BANCO AV VILLAS, cuenta 144-02067-4 retuvo la suma de **\$390.000,00 M/CTE** EL 16 DE MARZO DE 2006.

Lo anterior en virtud a que el Juzgado de origen no accede a transferir los mencionados depósitos en razón a que aparecen registrados a nombre de SANDRA GONZALES c.c. 65.768.248 y no de SANDRA MILENA ACOSTA HERNANDEZ.

Adicionalmente se solicita al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que se informe y aclare al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali a quien le fueron retenidos esos dineros, a efectos de que se pueda finalizar en debida forma el proceso.

SEGUNDO. ACLARADA la situación frente a los títulos retenidos a la demandada se reiterara la solicitud de conversión de dineros al Juzgado de origen, a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos emitidos en este proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 1530
Rad. 26-2017-00132-00**

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandada devolución de dineros a su favor por excedentes.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Devolver a la demandada **CLAUDIA PATRICIA MEJIA SANCLEMENTE**
c.c. 66.836.894 los dineros retenidos por excedente a su favor.

Los títulos a devolver son los siguientes:

469030002173494	8050160150	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ESTACION	IMPRESO EN 21/02/2018	NO APLICA	\$ 1.191.732,0
-----------------	------------	--	-----------------------	-----------	----------------

TERCERO. REQUERIR al demandante para diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor.

VUELVA el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ENITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>01</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:	<u>02 ABR 2018</u>
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 1533
RAD. 76001-40-03-018-2013-00999-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por COLPENSIONES para que conste.

Se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que ya los depósitos retenidos a la demandada fueron transferidos al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para el proceso 28-2013-426.

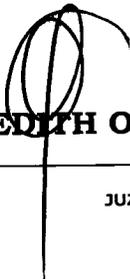
En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Informar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI procedió a transferir el 2 de marzo de 2018, dos depósitos por la suma total de \$1.535.541,00 para que se tengan en cuenta dentro del proceso 28-2013-426, por remanentes. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 1541

Rad. 020-2009-01102-00

Santiago de Cali, MARZO veintidós de dos Mil Dieciocho.

Informa el área de depósitos judiciales que ya se encuentran en la cuenta del despacho dineros convertidos por el Juzgado de origen, lo que se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Por tanto, se dispondrá la devolución al demandado a quien le fueron retenidos en virtud a la terminación del proceso y que no se encuentran registrados embargos de remanentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandado **JOSE ROOSEVELT ORTIZ QUINTERO c.c. 11.303.983** la siguiente suma de dinero por excedente a su favor. Los títulos a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento	Nombre	Estado	Fecha Consti	Fecha de Pad	Valor
469030002181814	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181817	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181821	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181823	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181826	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181837	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.591,00
469030002181842	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 5.455,32
469030002181847	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.591,00
469030002181850	8600504204	VENTAS SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 5.779,80
469030002181852	8600504204	VENATAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 5.779,80
469030002181853	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.591,00
469030002181856	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.591,00
469030002181859	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 6.185,40
469030002181860	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.821,80
469030002181861	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.821,80
469030002181876	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181877	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181878	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181880	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181884	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181885	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181886	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181889	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.098,00
469030002181890	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181892	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181911	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181914	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181920	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 7.300,80
469030002181927	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.112,00
469030002181930	8600504204	SA VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.112,00
469030002181935	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 5.779,80
469030002181967	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.112,00
469030002181968	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.112,00
469030002181972	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.517,60
469030002181975	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.517,60
469030002181976	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.517,60
469030002181977	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 8.517,60
469030002181978	8600504204	VENTAS Y SERVICIOS	IMPRESO EN	12/03/2018	NO APLICA	\$ 5.779,80
						\$ 269.196,72

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIA
 DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

Auto Sust. N

o 1540

RADICACION : 76001-40-03-024-2016-00486-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Marzo veintidós de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante información sobre títulos para este proceso.

Dentro del proceso no se ha presentado la liquidación del crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Según se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este proceso. Por tanto se solicitara su conversión.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. SOLICITAR al **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NECO GB S.A. NIT. 9005419128 Y GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ BASTOS C.C. 13.744.040, RADICACION 760014003-024-2016-00486-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-0024-2016-00486-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE**

SEGUNDO. DEJAR en conocimiento de la parte interesada los reflejos de títulos tomados de las cuentas del Juzgado de origen y de este despacho, a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**,

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

SEGUNDO. EN RESPUESTA a la comunicación No. 08-475 de 23 de febrero de 2018 del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, se informa que el proceso EJECUTIVO de **JAIME VILLOTA DIAZ** contra **JOSE ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ C.C. 80.493.526, RADICACION 760014003-031-2009-01032-00, se terminó por desistimiento tácito según auto de 9 de agosto de 2017**, que dispuso que en caso de existir dineros a cargo de este proceso, se entregaran a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas previa imputación de los pagos realizados, y de existir excedente al demandado se dejan por cuenta del remanente registrado en el proceso. Según se verificó a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta del Juzgado de origen se registraron retenciones por la suma de **\$3.000.000,01 M/CTE** hasta el 29 de abril de 2014. La liquidación de crédito y costas en firme suma \$3.959.036,02 M/CTE. De manera que solo si se hubiera cubierto dicho valor se podrían determinar que existen excedentes para dejar por cuenta del remanente solicitado en EJECUTIVO con radicación 23-2010-00634-00 que allí cursa. Por tanto se concluye que no existen remanentes para dejar a disposición del EJECUTIVO con radicación 23-2010-00634-00 que allí se adelanta, según la información aquí contenida. En la fecha se está solicitando al Juzgado de origen que convierta a la cuenta de este despacho los dineros retenidos para este proceso. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITE ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 1539**

RAD. 76001-40-03-014-2014-00523-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandada paz y salvo de la deuda cobrada.

Por auto de fecha 16 de noviembre de 2017, folio 75 y ss, se dispuso la terminación del proceso por el pago de la obligación por crédito y costas liquidadas hasta la suma de \$1.794.336,00 m/cte que se cubría con los títulos retenidos para el proceso.

Se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que ya los depósitos fueron cobrados por el demandante y queda un excedente a favor de la ejecutada como se dispuso en el numeral 3 del auto de terminación del proceso.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar a la demandada que se remita a la providencia de fecha 16 de noviembre de 2017, folio 75 y ss, que dispuso la terminación del proceso.

SEGUNDO. ENTREGAR a la demandada MARIA EUGENIA GALVIS c.c. 31.997.308, por excedente a su favor, los siguientes depósitos:

469030002132859	3050236775	FIANZA CREDITO INMOBILIARIO S A	IMPRESO EN	27/11/2017	NO APLICA	\$ 61.130,00
469030002137949	3050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO EN	01/12/2017	NO APLICA	\$ 10.254,00
TOTAL						\$ 71.384,00

TERCERO. DEJAR en conocimiento de la parte interesada los reflejos tomados de las cuentas del juzgado de origen y este despacho, a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 ABR 2018

Auto Sust. No 1538
RADICACION : 76001-40-03-024-2005-00174-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Marzo veintidós de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Según se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este proceso. Por tanto se solicitara su conversión.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 8 de mayo de 2017 numeral 2, una vez registrados en la cuenta del Juzgado se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

SOLICITAR al **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **MERCEDES BARANDICA** contra **CLAUDIA JAMIZ APRAEZ c.c. 29-116.333** y **KARLA MARYLIN DUARTE AVENDAÑO c.c. 31.321.853**, **RADICACION 760014003-024-2005-00174-00**.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-0024-2005-00174-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE**

Una vez se registrados se dispondrá la entrega de los dineros retenidos para este proceso al demandante, siguiendo los lineamientos del auto de fecha 8 de mayo de 2017 numeral 2.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 1529**

Rad. 19-2013-00553-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado devolución de dineros a su favor por excedentes. El ejecutado relaciona en su escrito depósitos retenidos para el proceso desde noviembre de 2017 hasta marzo de 2018.

Al respecto se observa que: (i) los títulos de depósito que a continuación se relacionan tienen orden de pago a favor del demandante por orden contenida en providencias de 13 de diciembre de 2017 y 9 de febrero de 2018, fol. 127 y 138:

469030002131019	22/11/2017	14/02/2018	\$ 1.293.564,00
469030002146424	18/12/2017	NO APLICA	\$ 1.293.564,00
469030002148027	21/12/2017	NO APLICA	\$ 2.321.616,00
469030002160526	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.216.398,00
469030002160527	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.216.398,00
469030002160530	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.216.398,00
469030002160532	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.216.398,00
469030002160533	29/01/2018	NO APLICA	\$ 2.269.925,00
469030002160534	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.306.799,00
469030002160535	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.293.564,00
469030002160698	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.216.398,00
469030002160699	29/01/2018	NO APLICA	\$ 1.293.564,00

(ii) los títulos de depósito que a continuación se relacionan tienen orden de pago a favor del demandado por orden contenida en providencias de 26 de febrero de 2018, fol. 143, por devolución de excedentes.

469030002170020	14/02/2018	NO APLICA	\$ 2.279.578,00
469030002174909	26/02/2018	NO APLICA	\$ 2.081.423,00

(iii) Las autorizaciones no han sido diligenciadas.

(iv) Existen depósitos pendientes de orden de pago y al respecto se pronunciará el despacho en este auto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Se conmina al demandado para la efectiva revisión del proceso.

SEGUNDO. Devolver al demandado **CARLOS AUGUSTO JIMENEZ VELASQUEZ c.c. 9.993.518** a los dineros retenidos por excedente a su favor.

Los títulos a devolver son los siguientes:

469030002174795	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO EN	26/02/2018	NO APLICA	\$ 1.284.859,00
469030002176880	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO EN	01/03/2018	NO APLICA	\$ 1.284.859,00
TOTAL						\$ 2.569.718,00

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, marzo 22 de 2018.

Secretario

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES**
DEMANDADO : **SANDRO OROZCO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 214
Rad. 25-2017-00429-00

Santiago de Cali, Marzo Veintidós de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES** contra **SANDRO OROZCO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 1534
Rad. 24-2010-00732-00

Santiago de Cali, marzo veintidós de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado la devolución de dineros a su favor, aportando listado emitido por el Banco Agrario de Colombia sobre deducciones que se le han efectuado.

Se confronta esta información con la tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta del Juzgado de origen, para encontrar que los depósitos relacionados por el demandado fueron cancelados por el Juzgado de origen, a saber:

No. Título	I.D.	DEMANDANTE	ESTADO	FECHA VALOR	FOLIO	BENEFICIARIO	
469030001621819	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	30/07/2014	07/05/2015	\$ 162.624,00	90 demandante
469030001631970	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	01/09/2014	07/05/2015	\$ 162.624,00	90 demandante
469030001641459	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	23/09/2014	07/05/2015	\$ 162.624,00	90 demandante
469030001653993	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	24/10/2014	26/11/2014	\$ 162.624,00	76 demandante
469030001668093	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	01/12/2014	07/05/2015	\$ 184.800,00	90 demandante
469030001668568	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	01/12/2014	07/05/2015	\$ 162.624,00	90 demandante
469030001680747	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	02/01/2015	07/05/2015	\$ 162.624,00	90 demandante
469030001688791	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	28/01/2015	07/05/2015	\$ 170.108,00	90 demandante
469030001701080	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	27/02/2015	07/05/2015	\$ 170.108,00	90 demandante
469030001711350	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	PAGADO EN	27/03/2015	07/05/2015	\$ 170.108,00	90 demandante
469030001722350	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	29/04/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	104 demandante
469030001733285	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	28/05/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	104 demandante
469030001743936	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	25/06/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	104 demandante
469030001744957	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	25/06/2015	NO APLICA	\$ 193.305,00	104 demandante
469030001757481	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	23/07/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	104 demandante
469030001769991	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	31/08/2015	16/11/2016	\$ 170.108,00	cancelados
469030001781155	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	28/09/2015	27/02/2018	\$ 170.108,00	* cancelados
469030001795749	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	04/11/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	107 demandado
469030001804831	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	27/11/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00	106 demandado
469030001804832	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	IMPRESO EN	27/11/2015	NO APLICA	\$ 193.305,00	106 demandado

Los depósitos que a continuación se relacionan y que se encuentran registrados en el listado adjunto fueron convertidos a la cuenta de este despacho y en consecuencia cancelados al demandado según se dispuso en auto de fecha 5 de octubre de 2017, fol. 147, a saber:

469030001816376	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	23/12/2015	27/09/2017	\$ 170.108,00
469030001826579	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	28/01/2016	13/02/2018	\$ 182.016,00
469030001839774	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	26/02/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001858258	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	31/03/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001869350	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	28/04/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001882817	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELADO	01/06/2016	13/02/2018	\$ 182.016,00

También se convirtieron los títulos que a continuación se describen, lo que arroja un valor de \$4.717.277,00 M/CTE.

469030001895714	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	30/06/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001895715	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	30/06/2016	27/09/2017	\$ 206.837,00
469030001910150	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	01/08/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001920836	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	25/08/2016	25/09/2017	\$ 182.016,00
469030001934063	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	27/09/2016	25/09/2017	\$ 182.016,00
469030001948821	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	27/10/2016	25/09/2017	\$ 182.016,00
469030001957783	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	16/11/2016	25/09/2017	\$ 9.054,00
469030001957784	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	16/11/2016	25/09/2017	\$ 161.054,00
469030001961343	805018094	ENTIDAD COMERCIALIZADORA FAM	CANCELAD	23/11/2016	27/09/2017	\$ 182.016,00
469030001961344	805018094	ENTIDAD COMERCIALIZADORA FAM	CANCELAD	23/11/2016	25/09/2017	\$ 206.837,00
469030001977546	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	27/12/2016	25/09/2017	\$ 182.016,00
469030001988021	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	25/01/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002000838	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	21/02/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002016098	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	29/03/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002027210	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	24/04/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002041245	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	23/05/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002056935	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	27/06/2017	27/09/2017	\$ 194.735,00
469030002056936	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	27/06/2017	25/09/2017	\$ 221.315,00
469030002069815	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	24/07/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00
469030002085544	805018094	COMERCIALIZADORA FAM ENTIDAD	CANCELAD	18/08/2017	25/09/2017	\$ 194.735,00

En la cuenta de este Juzgado se recibieron los siguientes títulos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002103434	8050180941	COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002103435	8050180941	COOPERAT COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002103436	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002103482	8050180941	COOPERAT COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002103483	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 9.054,00
469030002103488	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 161.054,00
469030002103489	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 206.837,00
469030002103491	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002103514	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002103542	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002103578	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002103590	8050180941	COOPERAT COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002103591	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002103595	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 221.315,00
469030002103600	8050180941	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA FAM SU	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002104629	8050180941	COOPEOCCIDENTE COMERCIALIZADORA F	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104630	8050180941	COOPEOCCIDENTE COMERCIALIZADORA F	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 170.108,00
469030002104633	8050180941	COOPEOCCIDENTE COMERCIALIZADORA F	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104635	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104637	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104641	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104642	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 206.837,00
469030002104643	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 182.016,00
469030002104644	8050180941	COMERC FAMILIAR COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	09/11/2017	\$ 194.735,00
469030002169203	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	PAGADO EN EFECTIVO	13/02/2018	14/03/2018	\$ 182.016,00
469030002169207	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	PAGADO EN EFECTIVO	13/02/2018	14/03/2018	\$ 182.016,00
469030002175581	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 170.108,00

22/03/2018 11:35 a.m. J4CMEJESNT

Total Valor \$ 4.887.385,00

Estos títulos cuentan con orden de pago desde octubre 5 de 2017, emitiéndose oficios a favor del demandado a través de su autorizado CRUZ ABEL VALLECILLA DIAZ por la suma de \$4.708.223,00 M/CTE según los siguientes oficios:

No. 411408 de 20-10-2017 por \$1.874.895,00.

No. 411409 de 20-10-2017 por \$1.885.708,00

No. 411410 de 20-10-2017 por \$ 583.588,00

No. 411871 de 01-03-2018 por \$ 364.032,00

Estos títulos ya fueron cobrados según se informa a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Después de esta exposición detallada de dineros retenidos para el demandado se concluye que solo queda un depósito para devolver al ejecutado a la fecha y en esta providencia se pronuncia el despacho al respecto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR las solicitudes de la parte demandada, en virtud a que a la fecha solo se encuentra pendiente de devolver depósito con fecha 27-02-2018.

SEGUNDO. SE CONMINA al demandado para que efectúe una revisión eficaz al expediente a fin de que corrobore la información contenida en esta providencia.

TERCERO. ENTREGAR al demandado **JOSE CEFERINO MURILLO** a través de su autorizado **CRUZ ABEL VALLECILLA DIAZ c.c. 10.559.063** por excedente a su favor el siguiente depósito:

4690300002175581 8050180941 COOPERATIVA COMFACCOOP IMPRESO ENTREGADO 27/02/2018 NO APLICA \$ 170.108,00

CUARTO. Agregar el Oficio de febrero 15 de 2018 del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali para que conste la información allí consignada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 ABR 2018

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Marzo veintidós de Dos Mil Dieciocho

Interlocutorio No. 215

Ref. Ejecutivo Hipotecario N° 10-2002-00942-00

DTE. SOC. CONSORCIO PRETHEL GONZALEZ S.A.

DDO. HERIBERTO SARRIA Y EDI OFERNERY DIAZ ORTIZ

Procede el despacho a resolver sobre el desistimiento tácito por inactividad del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisadas las presentes diligencias se advierte que la última actuación que dio impulso al proceso fue el auto calendado el 14 de marzo de 2016, por medio del cual se ordena entrega de dineros al demandante recaudados en diligencia de remate, auto que fue notificado por anotación en estado del 16 de marzo de 2016 del mismo año, sin que a la fecha se evidencie impulso procesal por parte del actor.

El artículo 317, numeral 2, del Código General del Proceso señala: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.- El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)”*

Así las cosas encontrándose el proceso en Ejecución Forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, cumpliéndose a cabalidad los presupuestos de la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del mismo, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º- Declarar terminado el proceso **Ejecutivo Hipotecario** adelantado por **SOC. CONSORCIO PRETHEL GONZALEZ S.A.** en contra de **HERIBERTO SARRIA Y EDI OFERNERY DIAZ ORTIZ** por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP).

2º- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas previa imputación de los pagos realizados y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3°- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso y exista embargo de remanentes, dejasen a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

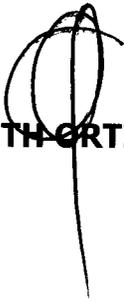
4°- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

5°- Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes.

6°- Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, pase el expediente al archivo definitivo de procesos, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH CORTIZ PINZÓN

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 ABR 2018

SECRETARIA